

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

ORDENANZA 55

SERIE: 1998-99

PARA AUTORIZAR EL DONATIVO DE DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES (\$288.00) PARA LA CLASE GRADUANDA DE LA ESCUELA SUPERIOR JOSÉ S. ALEGRÍA DE DORADO.

POR CUANTO: El artículo 10.014 de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, Ley de Municipios Autónomos, facultad a los Municipios a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

POR CUANTO: La escuela superior José S. alegría ha confrontado una serie de problemas que incluye el cierre de la escuela. Por lo cual, la clase graduanda no ha podido recaudar los fondos necesarios para su fiesta de graduación (Class Night).

POR CUANTO: La clase graduanda de la escuela superior José S. Alegría efectuará una actividad que se llevará a cabo el día 19 de diciembre de 1998, la cual se llamará Copa de Navidad (Torneo de Softball).

POR CUANTO: La clase graduanda solicita un donativo para llevar a cabo esta actividad. Este donativo sería para el pago de árbitros. Dos árbitros por cada juego (cada arbitro por cada juego (cada arbitro a \$18.00 para (8) ocho juegos que serían (2 árbitros \$36.00 x 8 juegos = \$288.00)

POR TANTO: POR LA PRESENTE ORDENAMOS LO SIGUIENTE:

Sección 1: Autorizamos un donativo de doscientos ochenta y ocho dólares (\$288.00) a la clase graduanda de la escuela Superior José S. Alegría al amparo del artículo 10.014 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 2: Para cumplir el propósito indicado en la sección anterior, ordenamos al Director de Finanzas de este Municipio a que realice la transferencia de crédito entre partidas que se indica a continuación.

DE LA PARTIDA

299010-04-04-94.3201

Obras y Mejoras

\$288.00

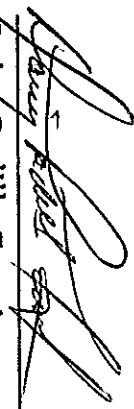
A LA PARTIDA

299010-03-04-94.4753 Aport. Mun. a la Clase graduanda de \$288.00
la escuela superior José S. Alegría

Sección 3: Esta ordenanza entrará en vigor al ser firmada por el Honorable
Alcalde de Dorado.

Adoptada por la Asamblea Municipal el día 10 de diciembre de 1998


Sr. Miguel A. Concepción
Presidente Asamblea Municipal
(Interino)


Daisy Padilla Fuentes
Secretaria Asamblea Municipal
(Interina)

Aprobada por el Hon. Alcalde de Dorado el día 11 de diciembre de 1998.


CARLOS A. LÓPEZ RIVERA, ALCALDE